



INFORME PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO 03/2022 MIXTO DE SERVICIOS Y CONCESIÓN DE SERVICIOS DE “DESARROLLO, DISEÑO, PROYECTO, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN, CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN GLOBAL Y TIENDA DE LA EXPOSICIÓN SOMOS AGUA” PARA LA FUNDACIÓN CANAL DE ISABEL II

INTRODUCCIÓN

La Fundación Canal de Isabel II (en adelante, la Fundación) es una fundación privada de iniciativa pública que se rige por el derecho privado y que, dotada de personalidad jurídica propia, tiene plena autonomía funcional y material. La Fundación ostenta la condición de poder adjudicador de acuerdo con la normativa de contratación pública por lo que salvaguarda la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Coherente con el ámbito de actividad del Canal de Isabel II, la Fundación Canal desarrolla su actividad en diversas áreas de actuación, entre las que cabe destacar las exposiciones de diferente naturaleza, entre ellas las medioambientales.

Con fecha 12 de abril de 2022 la Fundación Canal publicó una licitación para la adjudicación de un contrato mixto de servicios y concesión de servicios de “Desarrollo, diseño, proyecto, dirección y coordinación, construcción, gestión global y tienda de la exposición Somos agua”.

En el Pliego de prescripciones técnicas de esta licitación, en el punto 4.8 *Talleres infantiles y juveniles*, se exponía la necesidad de que el adjudicatario ofreciera talleres didácticos relacionados con el tema de la exposición tanto a grupos familiares como educativos/escolares. Adicionalmente, en el punto 4.5.4 se detallaba que era de especial relevancia atraer a la exposición al público escolar a través de grupos educativos siendo este segmento de público el objetivo prioritario de esta exposición por su contenido y su planteamiento educativo con enfoque divulgativo.

A lo largo del desarrollo de la exposición una vez abierta al público, en diferentes reuniones entre la Fundación y el adjudicatario, éste ha puesto de manifiesto, por un lado, la solicitud de colegios interesados en realizar una visita guiada a la exposición por un educador (visitas no contempladas en el pliego) y, por otro la inexistente demanda de talleres escolares en los horarios disponibles en la franja de tarde, mientras que las franjas de mañana están prácticamente cubiertas con meses de antelación.

En consideración a la información facilitada por el adjudicatario y a fin de alcanzar una mayor divulgación de la exposición dando respuesta, al mismo tiempo, a la demanda del público escolar, se ha contemplado la conveniencia de ofrecer visitas guiadas a los grupos escolares en una modalidad de “entrada combinada: exposición + visita guiada” en horarios de mañana en sustitución de los talleres escolares ofertados en las franjas de tarde dada la escasa demanda de éstos.



FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN

La exposición está teniendo una afluencia de público inferior a la esperada, con un impacto negativo en los resultados tanto de visitas como económicos. No obstante, la demanda de los colegios sí está siendo la esperada, con la práctica totalidad de los talleres escolares ofertados en turno de mañana completos y sin capacidad de aumentar los pases. La razón es que la sala de exposiciones dispone de dos espacios en los que llevar a cabo esta actividad de forma paralela, y los talleres ofertados tienen una duración de 90 minutos más 30 minutos de preparación y puesta a punto del espacio lo que supone una dedicación de 120 min por taller. Si bien estaba prevista la posibilidad de celebrar talleres en horario de tarde, lo que podría dar respuesta al exceso de demanda, debido a los horarios escolares la demanda se circunscribe, casi en exclusiva, a la franja de mañana lo que limita las posibilidades ya que solo cabe realizar 4 talleres diarios: dos a las 10-10:30 de la mañana y otros dos a las 12-12:30h. Las limitaciones expuestas reducen la capacidad de mejorar la afluencia de público y los resultados económicos de la exposición e impiden dar respuesta a la demanda de los centros escolares.

En consideración a las limitaciones expuestas y con el propósito de hacer llegar el mensaje medioambiental a un mayor número de escolares -público prioritario de la exposición-, y en aras de mejorar estos resultados y de satisfacer las solicitudes de los centros educativos, se plantea como alternativa a los talleres ofertados en la franja de tarde, ofrecer visitas guiadas destinadas a público escolar en horario de mañana en las que se afloren los contenidos que se muestran en la exposición y que el profesor y los alumnos puedan profundizar posteriormente en aquellos que les resulten de mayor interés. Esta alternativa permitiría asumir la demanda no atendida ya que, al no estar esta nueva actividad constreñida a los espacios dedicados a talleres, podría ofertarse en los horarios solicitados por los centros escolares y realizarse simultáneamente a la celebración de los talleres.

Estas visitas guiadas tendrán una duración de 60 min. en lugar de los 120 min. de los talleres y requieren menos recursos, por lo que el coste de realizar una visita guiada es muy inferior al de desarrollar un taller. En consideración a lo expuesto se ha concluido que la remuneración prevista en los pliegos para retribuir un taller, esto es 110 euros, IVA no incluido (apartado 4.8 del Pliego de prescripciones técnicas) equivaldría al coste de realizar dos visitas guiadas.

En cuanto a los contenidos que se transmitirán durante las visitas, estos estarán basados en los dossieres elaborados para los centros educativos, en los que ya se proponían itinerarios y paradas en la exposición en atención los distintos grados formativos; no requiriéndose desarrollos adicionales y, por tanto, no implicando la satisfacción de pagos adicionales.

Por otro lado, se plantea que el precio de venta de esta entrada combinada "exposición más visita guiada" sea de 3,5 € por alumno frente a los 5 € por alumno de una visita taller o los 2 € por alumno de las visitas libres como grupo autónomo.

La preparación, promoción, venta y gestión del pago de esta actividad la realizará el adjudicatario en las mismas condiciones que para los talleres se contemplan en el Pliego de prescripciones técnicas.



En cuanto al aforo de estas visitas guiadas, se tomará el número de 30 alumnos como objetivo, si bien se podrá aumentar este número hasta el límite que sea necesario con el fin de no tener que dividir una única clase en más de una visita. Cada visita guiada podrá acoger hasta un máximo de dos profesores sin coste, adicionalmente al número de alumnos que asistan a la visita. Se establece un número mínimo de 18 alumnos para la realización de la visita guiada. El adjudicatario podrá consultar la posibilidad de realizar visitas guiadas que no estén dentro de esta horquilla de asistentes en casos que supongan una excepción digna de consideración por su sensibilidad.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN

Si atendemos a la razón de ser de la Fundación, que se circunscribe a la divulgación del conocimiento y, en particular, de todo lo que tiene que ver con la importancia del agua -temática alrededor de la cual gira la exposición Somos Agua-; y a su interés en que dicha labor divulgadora alcance a las generaciones más jóvenes, queda justificada tanto la temática de la exposición como que el público escolar haya sido objetivo prioritario de la misma.

Tal interés quedó reflejado en el Pliego de prescripciones técnicas en el que se identificaba al público escolar como público objetivo de la exposición y se recogían diversos contenidos y actividades destinadas particularmente al mismo, como los dosieres elaborados para los centros escolares y el diseño de los talleres.

Pese al interés de la Fundación en dar una especial atención al público escolar haciendo no solo el contenido de la exposición atractivo y comprensible para dicho público sino también desarrollando actividades específicamente destinadas a ellos, las limitaciones del espacio previamente indicadas así como los horarios de los centros escolares, han implicado que no se pueda cubrir toda la demanda.

Es por ello que se hacía necesario buscar una alternativa que diera respuesta a esa demanda y, en definitiva, al fin último de la Fundación y que se concreta en la realización de visitas guiadas destinadas a grupos escolares en los horarios requeridos por los centros, en lugar de los talleres en horario de tarde para los que no existía prácticamente demanda.

Vistas las características de la modificación planteada, cabe realizarla al amparo de la causa prevista en el art. 205.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) al no ser dicha modificación de carácter sustancial.

La necesidad de la modificación responde, tal y como se ha indicado previamente, a cumplir uno de los objetivos principales que llevaron a producir la exposición Somos Agua y que no es otro que divulgar la importancia del agua entre el público general y, en particular, entre las generaciones más jóvenes; ajustando las actividades destinadas a dicho público a un horario que a los centros les facilite la asistencia y con una duración que permita tanto realizar un mayor número de visitas y así dar respuesta a la alta demanda como una mayor flexibilidad al organizar las mismas en la medida en que su duración es inferior a la de los talleres.

Dado que la modificación prevista se limita a sustituir una actividad ya prevista por otra semejante, si bien menos compleja, y con una temática equivalente; cabe entender que la misma no altera la naturaleza global de la licitación lo que da estricto cumplimiento a lo requerido por



el art. 205 LCSP y, en particular, por su apartado 2.c) puesto que la modificación no introduce condiciones o elementos que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial habrían permitido la selección de candidatos distintos a los seleccionados inicialmente, la selección de una oferta diferente a la seleccionada o una mayor concurrencia a la licitación.

También en línea con lo requerido en el art. 205.2.c) de la LCSP, debe tenerse en cuenta el nulo impacto económico de la modificación en la medida en que tras valorar el coste de las visitas y ponerlas en relación con el de los talleres, se ha establecido una remuneración que no implique impacto para ninguna de las partes y, por tanto, no suponga tampoco alterar el equilibrio económico del contrato.

En definitiva, no solo queda patente la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta, sino que la misma, dada su escasa relevancia si consideramos el proyecto licitado en su conjunto, su nulo impacto en el objeto del contrato y en su naturaleza y su nula repercusión económica, queda amparada por el supuesto de modificación recogido en el art. 205.2.b) de la LCSP.

Todo lo cual se hace constar a efectos de justificar internamente la modificación, dejar constancia de que la misma se ajusta a lo dispuesto en la normativa de aplicación y obtener la conformidad del adjudicatario, a cuyo fin se le facilitará copia del presente y se le dará debida audiencia, con el objeto de que manifieste su conformidad, si fuera el caso, con lo aquí recogido.

En Madrid, a 25 de abril de 2023

Por los aspectos técnicos del informe
Firma el Responsable del contrato

Por los aspectos jurídicos del informe
Firma la Jefa de asesoría jurídica de la Fundación

Fdo. Cristian Ruiz Orfila
Subdirector Fundación Canal

Fdo. Ana Moreno Nuño
Jefa de la Asesoría jurídica de la Fundación Canal